

MEMORÁNDUM: N° 134 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2013.

MAT. : Complementa el Informe N° 1 de 07.05.2013, dado a conocer mediante Memorándum N° 31 de 07.05.2013 e Informe N° 2 de 12.08.2013, dado a conocer mediante Memorándum N° 78 de 12.08.2013.

SANTIAGO, 17 JUL. 2014

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 1 y N° 2 de 07.05.2013 y 12.08.2013 respectivamente, de la evaluación final, para las localidades de Ñiquén-San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2013, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para la localidad de Ñiquén-San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que la rectificó.

En los puntos 4 y 5, se informa sobre la resolución que aprobó las bases del concurso y de las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.


En el punto 6, se informa que Urrea y Rojas está inhabilitado para optar al otorgamiento de una concesión de radiodifusión sonora por un período de 5 años por presentar caducidades que ahí se detalla.

En el punto 7 y 8, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 1 y N° 2, de Ñiquén-San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz.

En el punto 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se propone al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones lo resuelto a partir de la información dada en el punto anterior.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO JUAN CHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 17 JUL 2014

COMPLEMENTO INFORME N° 1 Y N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2013 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 1 de 07.05.2013, dado a conocer mediante Memorándum N° 31 de 07.05.2013 e Informe N° 2 de 12.08.2013, dado a conocer mediante Memorándum N° 78 de 12.08.2013, para la evaluación de la localidad de Ñiquén – San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz, los que dan cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3°, 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2013 se publicó en el Diario Oficial N° 40.459, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Ñiquén - San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 369, de 04.02.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.486, de 15.02.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Mediante Resolución Exenta N° 458, de 13.02.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.492, de 22.02.2013, se rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 1^{er} cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir las localidades de Reigolil, IX Región y Coyhaique y Puerto de Chacabuco, XI Región, en la modalidad de frecuencia modulada, las que en consecuencia, estarán disponibles en este concurso.
4. Por Resolución Exenta N° 602, de 22.02.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
5. En el momento de la apertura la Comisión se efectuaron las siguientes observaciones a las solicitudes de concesión para la localidad de Ñiquén – San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOC. TELESTEREO S.A	28.783	28.784 28.785	28.786	Antecedentes informan que postula a la localidad de San Gregorio y San Fabián. Sin embargo, el anexo N° 8 da cuenta de las frecuencias y de la región a las que éstas corresponden, pudiendo deducirse de lo anterior que las postulaciones corresponden a las localidades de Ñiquén - San Gregorio y San Fabián de Alico. Las declaraciones se encuentran sin fecha exacta, sólo mes y año.
URRA Y ROJAS LIMITADA	28.779	28.780 28.781	28.782	Las declaraciones no tienen fecha exacta, solo mes y año. Antecedentes informan que postula a la localidad de San Gregorio y San Fabián. Sin embargo en el anexo N° 8 da cuenta de las frecuencias y de la región

Postulante	Nº Ingreso SUBTEL Sobre S1	Nº Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	Nº Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
				a las que éstas corresponden, pudiendo deducirse de lo anterior que las postulaciones corresponden a las localidades de "Ñiquén-San Gregorio" y San Fabián de Alico.
ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.769	28.770 28.771	28.772	Antecedentes informan que postula a la localidad de San Gregorio y San Fabián. Sin embargo, el anexo N° 8 da cuenta de las frecuencias y de la región a las que éstas corresponden, pudiendo deducirse de lo anterior que las postulaciones corresponden a las localidades de Ñiquén – San Gregorio y San Fabián de Alico. Las declaraciones se encuentran sin fecha exacta, sólo mes y año.

6. Adicionalmente, en concordancia al inciso quinto del Artículo N° 8 de la Ley General de Telecomunicaciones, la participante URR Y ROJAS LIMITADA se encuentra inhabilitado para optar al otorgamiento de una concesión de radiodifusión sonora por un período de 5 años, por cuanto presenta las siguientes caducidades:
- Caducidad de la concesión en mínima cobertura, para la comuna de Ñiquén, VIII Región, señal distintiva XQK-164 declarada mediante decreto N° 1575 de 12.12.2011.
 - Caducidad de la concesión en mínima cobertura, para la comuna de San Carlos, VIII Región, señal distintiva XQK-153 declarada mediante decreto N° 427 de 19.07.2013.
7. Por medio de oficio Ordinario N° 4465/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3560/C de 23.05.2013, remitida a la sociedad ONG DE DESARROLLO CULTIVA en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en las localidades de Ñiquén - San Gregorio frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz. Según Ingreso Subtel N° 56.237, de 22.07.2013 Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3560/C fue devuelto al remitente con causal de plazo cumplido con fecha 08.07.2013. De acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría renotificó el oficio ordinario N° 3560/C con fecha 12.09.2013. A la fecha no se tiene conocimiento que haya desvirtuado los reparos.
8. Por medio de oficio Ordinario N° 4464/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3567/C de 23.05.2013, remitida a la SOCIEDAD TELESTEREO S.A. en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en las localidades de Ñiquén - San Gregorio frecuencia 92,7 MHz y San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz. Según Ingreso Subtel N° 56.238, de 22.07.2013 Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3567/C fue admitido con fecha 24.05.2013 y entregado con fecha 29.05.2013 bajo timbre que indica Paola Vargas Medina RUT N°12.377.995-9 RECEPCIÓN SERVICIO TECNICO TELESTEREO, por lo que el plazo para subsanar los reparos vencía el 12.06.2013. A la fecha no se tiene conocimiento que haya desvirtuado los reparos.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica

el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

10. Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

10.1 LOCALIDAD : Ñiquén - San Gregorio - 92,7 MHz

PARTICIPANTE: ONG DE DESARROLLO CULTIVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
28.769 28.770 28.772	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Por oficio Ordinario N° 4465/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3560/C de 24.05.2013, remitida a la ONG DE DESARROLLO	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además es un documento cuya copia debe de ser autorizada por el IGM.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	CULTIVA en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en la localidad de Ñiquén - San Gregorio,	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	frecuencia 92,7 MHz. Según Ingreso Subtel N° 56.237, de 22.07.2014 Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3560/C fue devuelto al remitente con causal plazo cumplido con fecha 08.07.2013. De acuerdo a lo anterior, la Subtel re notifico el oficio ordinario N° 3560/C con fecha 12.09.2013, a la fecha no se tiene respuesta. No desvirtúa reparos.	0

PARTICIPANTE: SOC. TELESTEREO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.783	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			
28.784	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Por oficio Ordinario N° 4464/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3567/C de 23.05.2013, remitida a la Sociedad Telestereo S.A., en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en la localidad de Ñiquen-San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz. Según Ingreso Subtel N° 56.238, de 22.07.2013 Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3567/C fue admitido el 24.05.2013 y entregado con fecha 29.05.2013 bajo timbre que indica Paola Vargas Medina RUT N° 12.377.995-9, RECEPCIÓN SERVICIO TÉCNICO TELESTEREO, por lo que el plazo para subsanar los reparos vencía el 12.06.2013. No desvirtúa reparos.	0
28.786	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.		0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.		0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0			0



PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.437 28.438 28.441 46.969	El valor del factor Kc es de 0,92. La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,92 0			
					La participante presenta cálculo de zona de servicio con el método de cálculo de zona de servicio del primer trimestre del 2013, obteniendo los resultados presentados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con los cálculos realizados	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ñiquén - San Gregorio

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,77	0,77	1,00	1,0	0	0	NC
2	SOC. TELESTEREO S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	0,98	0,98	0	0	NC
3	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ñiquén - San Gregorio**.

OBSERVACIONES:

ONG DE DESARROLLO CULTIVA

- Sin Observaciones.

SOC. TELESTEREO S.A.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

10.2. LOCALIDAD : San Fabián de Alico - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: ONG DE DESARROLLO CULTIVA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.769 28.771 28.772	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Por oficio Ordinario N° 4465/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3560/C de 24.05.2013, remitida a la ONG DE DESARROLLO CULTIVA en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en la localidad de San Fabián de Alico, frecuencia 93,9 MHz.	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además es un documento cuya copia debe de ser autorizada por el IGM.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Según Ingreso Subtel N° 56.237, de 22.07.2014 Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3560/C fue devuelto al remitente con causal plazo cumplido con fecha 08.07.2013. De acuerdo a lo anterior, la Subtel re notifico el oficio ordinario 3560/C con fecha 12.09.2013, a la fecha no se tiene respuesta. No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.		0

PARTICIPANTE: SOC. TELESTEREO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.783 28.785 28.786	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Por oficio Ordinario N° 4464/C de 28.06.2013, esta Subsecretaría de Estado solicitó a la Empresa de Correos de Chile la fecha efectiva de notificación del oficio ordinario N° 3567/C de 23.05.2013, remitida a la Sociedad	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Telestereo S.A., en el cual se informaba el resultado de Informe N° 1 de concurso de radiodifusión, participando en la localidad de Ñiquen - San Gregorio, frecuencia 92,7 MHz. Según Ingreso Subtel N° 56.238, de 22.07.2014	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Correos de Chile responde al oficio, en donde menciona que el oficio ordinario N° 3567/C fue admitido el 24.05.2013 y entregado con fecha 29.05.2013	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	bajo timbre que indica Paola Vargas Medina RUT N° 12.377.995-9, RECEPCIÓN SERVICIO TÉCNICO TELESTEREO, por lo que el plazo para subsanar los reparos vencía el 12.06.2013. No desvirtúa reparos.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.302 28.303 28.304	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63			63

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
28.437 28.439 28.441 46.020	El valor del factor Kc es de 0,7. La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,70 0			
					La participante presenta cálculo de zona de servicio con el método de cálculo de zona de servicio del primer trimestre del 2013, obteniendo los resultados presentados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con los cálculos realizados	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Fabián de Alico

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
1	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,62	0,62	0,98	0,98	0	0	NC
2	SOC. TELESTEREO S.A.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,62	0,62	0,98	0,98	0	0	NC
3	SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,63		1,00		63		C
4	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Fabián de Alico**.

OBSERVACIONES:

ONG DE DESARROLLO CULTIVA

- Sin Observaciones.

SOC. TELESTEREO S.A.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión.

RESULTADO INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Ñiquén - San Gregorio	8	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.770	0	NC	No Cumple
		SOC. TELESTEREO S.A.	28.784	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	28.438	92	A	Asignación
San Fabián de Alico	8	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.771	0	NC	No Cumple
		SOC. TELESTEREO S.A.	28.785	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.	28.303	63	C	Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	28.439	70	A	Asignación

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

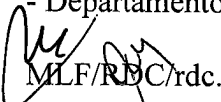
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


 MLF/RBC/rdc.